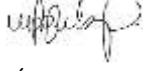


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 15 de Enero de 2021.-

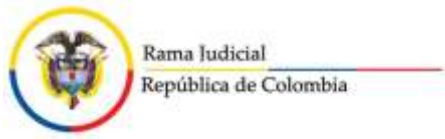
Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 11 de Diciembre de 2020, la apoderada demandante coadyuvada de su mandante, radicó solicitud de terminación del presente asunto por pago total de la obligación.

Es oportuno hacer constar que este estrado judicial estuvo cerrado por vacancia judicial colectiva, desde el 18 de diciembre de 2020 a las 5:00 p.m. y hasta el 12 de enero 2021, 8:00 a.m.,

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2017 00104

Demandante: EMMA ROCHA ROCHA

Demandado: TERESA PARRADO FORERO

Fecha Auto: Enero 21 de 2021.-

De conformidad con la constancia secretarial que precede se INCORPORA al expediente el memorial arrimado el 11 de diciembre de 2020, por el cual el extremo actor solicitó la terminación del presente asunto por pago total de la obligación, petición que una vez revisada se pudo observar que reúne los presupuestos establecidos el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado **RESUELVE:**

1º) DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

2º) En consecuencia se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen practicado en la presente actuación. **Y si existiere embargo de remanentes secretaría obrará de conformidad.**

3º) A costa de la parte demandada, desglósense los documentos base de la acción. Déjense las constancias de ley, con la anotación de que la obligación se canceló totalmente.

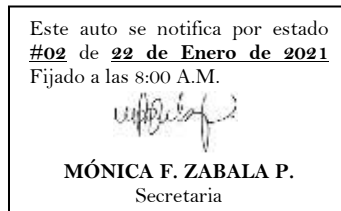
4º) Sin condena en costas.

5º) Cumplido lo anterior, procédase al archivo de estas diligencias y háganse las desanotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25a9ed27f0bdc56b940856b2396bdb7c9faa221dc6faf0cb2cec2dd3a3b33

93

Documento generado en 19/01/2021 05:44:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>